

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/36/2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00036-25**

R-0012

Santa Cruz, 29 de enero de 2025

**VISTOS:**

La nota s/n, presentada en fecha 21 de enero de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/139/2025 de 28 de enero de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/81/2025 de 29 de enero de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz – Piso 3**

Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

**Regional Cochabamba**

Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00036-25**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, mediante nota s/n adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 380 de 21 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GANA 1000 BS CON MONOPOL"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 8990687 a nombre de GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 8990687016, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 8990687016, **4)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 21 de enero de 2025 suscrita por GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL, **5)** Contrato de Prestación de Servicios (Servicio Integrador), de fecha 20 de enero de 2025, **6)** Declaración Jurada de Premios Ofertados, de fecha 21 de enero de 2025 y **7)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/139/2025 de 28 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL, CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00036-25

Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**GANA 1000 BS CON MONOPOL**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/81/2025 de 29 de enero de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**GANA 1000 BS CON MONOPOL**" presentada por la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c) y g) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**GANA 1000 BS CON MONOPOL**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**GANA 1000 BS CON MONOPOL**", de la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**05-00036-25**

Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564566

**05-00036-25**

datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO	LA PAZ/EL ALTO	16	1,000.00	16,000.00
DINERO EN EFECTIVO	COCHABAMBA	16	1,000.00	16,000.00
DINERO EN EFECTIVO	SANTA CRUZ	48	1,000.00	48,000.00
DINERO EN EFECTIVO	POTOSI	8	1,000.00	8,000.00
DINERO EN EFECTIVO	ORURO	8	1,000.00	8,000.00

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**05-00036-25**

DINERO EN EFECTIVO	SUCRE	8	1,000.00	8,000.00
DINERO EN EFECTIVO	TARIJA	8	1,000.00	8,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>112,000.00</b>

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción empresarial **iniciará a partir del 01 de febrero de 2025 y finalizará el 31 de marzo de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

CAR  
AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)

*Cristian Alvarado Rosas*  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564566

## PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

La promoción se denominará: **“GANA 1000 Bs CON MONOPOL”**

### b) PERÍODO DE DURACIÓN:

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el **1 de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025**.

### c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

I La promoción empresarial, se realizará bajo la modalidad de **“Sorteo”**.

### II Mecánica de la Promoción Empresarial:

Monopol, premiara mediante sorteos con premios de Bs 1.000.- a los clientes (personas) que compren el producto identificado con el adhesivo y con Bs 1.000.- a las ferreterías que hayan realizado la venta del producto ganador, los sorteos se realizarán por ciudad, bajo las siguientes condiciones:

- Solo podrán participar del presente sorteo personas de 18 años o mayores, hábiles para obrar.
- Válido para las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí Sucre y Tarija
- Participarán del sorteo todas las personas que adquieran productos Monopol, comercializados en las diferentes ferreterías de las ciudades, detallados a continuación:
  - Balde de producto Latex Tradicional de 18L y 10L (No se comercializa en Santa Cruz, si en las demás ciudades),
  - Balde de Latex Tropical 18L y 10L (únicamente en Santa Cruz) y
  - Productos de la Línea Sintética brillo de 3.5 L. (en todas las ciudades).
- Los productos tendrán un cupón adherido externamente; dicho cupón contará con un código alfanumérico único y un QR para acceso al formulario digital para el llenado del cupón.
- El cliente deberá completar el cupón con los siguientes datos:
  - Nombre completo,
  - Número de Cédula de Identidad,
  - Fecha de nacimiento
  - Teléfono/Celular,
  - Dirección,
  - Ciudad,
  - Nombre de la Ferretería donde realizó la Compra, y
  - El código alfanumérico del cupón, (dicho código alfanumérico no podrá repetirse)



- Los sorteos serán **semanales** para las ciudades de **Santa Cruz, La Paz/El Alto y Cochabamba**, de manea digital con la base de clientes, de acuerdo al siguiente cronograma.

Sorteo	Fecha sorteo
1er sorteo	2025/02/10
2do sorteo	2025/02/17
3er sorteo	2025/02/24
4to sorteo	2025/03/05
5to sorteo	2025/03/10
6to sorteo	2025/03/17
7mo sorteo	2025/03/24
8vo sorteo	2025/03/31

- Los sorteos serán **quincenales** para las ciudades de **Potosí, Oruro, Sucre y Tarija**, de manea digital con la base de clientes, de acuerdo al siguiente cronograma

Sorteo	Fecha sorteo
1er sorteo	2025/02/17
2do sorteo	2025/03/05
3er sorteo	2025/03/17
4to sorteo	2025/03/31

- El periodo para registrar los cupones es del 01 de febrero al 30 de marzo 2025; los cupones que ingresen a cada sorteo serán los registrados hasta las 23:59 del día anterior a la fecha establecida del sorteo.
- Todos los sorteos serán al azar y se realizarán en la Ciudad de Santa Cruz con bases de datos digitales separadas por ciudad, los cuales serán transmitidos en vivo por redes sociales de MONOPOL LTDA. En cada sorteo de la ciudad de Santa Cruz se tendrá tres cupones ganadores, en las demás ciudades solamente se tendrá un cupón ganador, que se realizará en presencia de Notario de fe Pública, según fechas establecidas en el presente proyecto.
- Se seleccionará un cupón al azar, si este cumple con todas las condiciones y requisitos de llenado, el primer cupón seleccionado será el directo ganador del premio semanal al igual que la ferretería que figura en ese cupón. la información de la ferretería se constatará según base de registro de Monopol Ltda, al momento del sorteo. En caso de que el cupón no cumpla con el registro de todos los datos, se seleccionará otro cupón, hasta que cumpla con el registro correcto de los datos.
- Los cupones del primer sorteo que no sean ganadores, podrán participar de los siguientes sorteos, los cupones del segundo sorteo que tampoco sean ganadores podrán participar de los siguientes sorteos y así sucesivamente para los otros sorteos; es decir, que los cupones estarán habilitados para todos los sorteos a partir de su registro.



Un cliente y la ferretería pueden ganar más de un premio, pero con cupones diferentes y en diferentes sorteos.

• **Derechos de imagen:**

Con el hecho de participar en la actividad, los ganadores aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que los organizadores deseen hacer durante la actividad o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Los participantes autorizan expresamente a Monopol Ltda. el derecho a usar, reproducir, distribuir, modificar, crear, poner a disposición, almacenar, grabar, publicar, por cable u otro medio (incluyendo internet y cualquier otro medio), todo lo anterior incluyendo finalidad comercial y/o promocional.

d) **LUGARES Y FECHAS DE LOS SORTEOS:**

- Los sorteos se realizarán en Instalaciones de Monopol Ltda., sucursal de Santa Cruz en dirección 4to Anillo parque industrial manzana PL.36, módulo 3, en las siguientes fechas

Sorteo	Fecha	Cantidad de cupones por ciudad						
		LaPaz/EI Alto	Cocha bamba	Santa Cruz	Potosí	Oruro	Sucre	Tarija
1er sorteo	10/2/2025	1	1	3				
2do sorteo	17/2/2025	1	1	3	1	1	1	1
3er sorteo	24/2/2025	1	1	3				
4to sorteo	5/3/2025	1	1	3	1	1	1	1
5to sorteo	10/3/2025	1	1	3				
6to sorteo	17/3/2025	1	1	3	1	1	1	1
7mo sorteo	24/3/2025	1	1	3				
8vo sorteo	31/3/2025	1	1	3	1	1	1	1
<b>Total cupones ganadores</b>		<b>8</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

Con cada cupón gana Bs 1.000.- el cliente y Bs 1.000.- la ferretería que vendió el producto; es decir, 2 premios por cupón.

**CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES:**

- Cada participante podrá ganar 1 premio por semana según el registro de cupones realizado en las fechas establecidas.
- Los cupones con datos incompletos o inconsistentes serán considerados nulos.
- Al participar, los clientes aceptan las condiciones de la promoción y autorizan el uso de sus datos para fines publicitarios.

**MECÁNICA DEL SISTEMA DE REGISTRO Y SORTEO:**



La campaña de Monopol consiste en la generación de 80,000 códigos QR únicos, que al ser escaneados por los usuarios, los redirigen a una URL personalizada donde deben completar un formulario con sus datos personales y de compra. Estos datos se almacenan en bases de datos diferenciadas por ciudad. Posteriormente, se realizan sorteos por ciudad a través de un sistema web, asegurando que no haya ganadores repetidos. El formulario debe estar completamente lleno para que los datos sean guardados.

**1. Generación de Códigos QR:**

- Se generan 80,000 códigos QR únicos para la campaña empresarial de Monopol.

**2. Escaneo del Código QR:**

- El usuario escanea el código QR con su celular.
- El código QR redirige al usuario a una URL personalizada de la campaña.

**3. Formulario en la URL Personalizada:**

- El usuario debe completar un formulario con los siguientes datos:
  - Nombre completo
  - Número de carnet de identidad
  - Fecha de Nacimiento
  - Ciudad
  - Teléfono celular
  - Dirección de domicilio
  - Nombre de la ferretería donde se realizó la compra

**Nota importante:** Si el usuario no completa todos los campos, los datos no serán guardados en la base de datos.

**4. Generación de Bases de Datos:**

- Los datos ingresados por los usuarios se almacenan en diferentes bases de datos, diferenciadas según las ciudades ingresadas por los usuarios.

**5. Sistema Web para Sorteos:**

- Existe un sistema web donde se cargan las bases de datos en formato .csv.
- Este sistema se utiliza para realizar sorteos por ciudad.

**6. Realización de los Sorteos:**

- En el sistema de sorteo, un mismo ganador no puede ser seleccionado más de una vez.

Al realizar el sorteo, el sistema muestra el nombre del ganador y el nombre de la ferretería donde realizó la compra.

**SITE PARA SORTEO**

El site para sorteo permite cargar distintas bases de datos de participantes según su región, asegurando que no haya repetición de regiones en una misma base de datos. Una vez cargadas, el sistema refleja la información de los participantes en pantalla. Para iniciar el sorteo, hay un botón denominado "Iniciar Sorteo" que, al ser presionado, genera una animación que simula la selección aleatoria de un ganador. La animación se detiene y muestra en pantalla al ganador con todos sus datos relevantes. Si se realiza un nuevo sorteo,



los ganadores anteriores son excluidos automáticamente de la base de datos para evitar repetición de ganadores.

**Carga de bases de datos por región:**

- El sistema permite la carga de diferentes bases de datos según la región de cada participante.
- Cada base de datos debe contener participantes de una única región. No se permite la mezcla de participantes de diferentes regiones en una misma base de datos.

**Reflejo de las bases de datos:**

- Una vez cargadas las bases de datos, el sistema refleja en pantalla la información de las mismas, indicando la cantidad de participantes por región.

**Botón "Iniciar Sorteo":**

- Existe un botón en la plataforma denominado "Iniciar Sorteo".
- Al presionar este botón, el sistema comienza una animación en la pantalla para simular el proceso del sorteo.

**Animación del sorteo:**

- La animación muestra un proceso visual en el que parece que se está seleccionando un ganador de manera aleatoria.
- Esta animación continúa por un breve periodo de tiempo antes de detenerse.

**Determinación del ganador:**

- La animación se detiene en un ganador seleccionado al azar.
- El sistema muestra en la pantalla el nombre del ganador y todos sus datos relevantes (nombre, región, carnet de identidad, etc.).

**Exclusión de ganadores anteriores:**

- Si se decide realizar un nuevo sorteo, los ganadores anteriores son excluidos automáticamente de la base de datos.
- Esto asegura que no haya repetición de ganadores en sorteos subsecuentes.

**Otros datos técnicos:**

Servidor: Web Service (AWS, Google u otro)

Dominio: [www.monopol.zoft.co](http://www.monopol.zoft.co)

Bases de datos: Si bien estas son descargables en formato .csv para su colocación en cada sorteo su alojamiento está canalizado al servidor en primera instancia

**e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

- La entrega de los premios se realizará en Instalaciones de Monopol Ltda., sucursal de Santa Cruz en dirección 4to Anillo parque industrial manzana PI.36, módulo 3, en las siguientes fechas



Sorteo	FECHA ENTREGA PREMIO
Ganadores del 1er sorteo	10/2/2025
Ganadores del 2do sorteo	17/2/2025
Ganadores del 3er sorteo	24/2/2025
Ganadores del 4to sorteo	5/3/2025
Ganadores del 5to sorteo	10/3/2025
Ganadores del 6to sorteo	17/3/2025
Ganadores del 7mo sorteo	24/3/2025
Ganadores del 8vo sorteo	31/3/2025

En caso de habilitarse el periodo de caducidad, la entrega de premios se realizará en las siguientes sucursales de Monopol Ltda.

**Santa Cruz:** 4to Anillo parque industrial manzana PI.36, módulo 3

**Cochabamba:** Calle Claudio Tolomeo #258. Av. Beijing y Grover Suárez

**La Paz:** Villa Fátima, Calle Covendo #1

**El Alto:** Calle Osco entre Av. Uru Uru y C. Jesús Bermudez, Zona Villa Bolívar

**Oruro:** Av. Circunvalación #3 Cerca a la calle Beni, Manzano Norte

**Sucre:** C. Ismael Montes S/N Esq. Lindaura Campero zona Mesa Verde

**Tarija:** Av. Fuerza Aérea S/N Panamericana y Héroes del Chaco. Zona Aeropuerto

**Potosí:** Calle Tinta S/N, Entre 14 de Infantería Zona San Gerardo.

La entrega del premio tanto al cliente y al ferretero se realizará el mismo día del sorteo, la entrega será en efectivo o por transferencia bancaria. En el caso de la ferretería el premio se entregará a nombre del responsable registrado en la base de datos de Monopol.

#### f) PREMIOS OFERTADOS:

El premio consiste en un monto de **Bs. 1,000**, que se entregará semanal o quincenal, tanto al ganador como a la ferretería en donde se realizó la compra ganadora.

Premios por ciudad	CANTIDAD DE PREMIOS	DETALLE PREMIOS	PRECIO UNITARIO (Bs)	MONTO TOTAL (Bs)
La Paz/El Alto	16	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	16.000,00
Cochabamba	16	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	16.000,00
Santa Cruz	48	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	48.000,00
Potosí	8	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	8.000,00
Oruro	8	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	8.000,00
Sucre	8	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	8.000,00
Tarija	8	DINERO EN EFECTIVO	1.000,00	8.000,00
<b>TOTAL PREMIOS OFERTADOS (Bs)</b>				<b>112.000,00</b>



En la ciudad de Santa Cruz, a horas diecisiete (17:00) del día **JUEVES**, **TREINTA** de **ENERO** del año dos mil veinticinco (**30/01/2025**), me apersoné al domicilio ubicado en la **LUIS MOREIRA NRO. 3115 Y AV. ALEMANA ANTES DE LLEGAR AL CUARTO ANILLO**, a objeto de notificar al Sr. (a) **GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL** con **CI. 8990687**, propietario de la **EMPRESA UNIPERSONAL 360KDABRA SERVICIOS DE PROPIEDAD DE GABRIELA ELVIRA TAKUSI VIDAL**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00036-25** de fecha **29/01/2025** y copia de proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) David .....  
Alquizarlett ..... con C.I. N° 3709943 ..... mayor de 14 años, en su  
 calidad de Asesor .....

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.  
 Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) .....  
 persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

Alquizarlett  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
 Nombre: David Alquizarlett  
 C.I.: 3709943

David  
**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)**  
 Nombre: Mariela Erika Pilco Yujra  
 PROFESIONAL IN DEPTO. JURÍDICO  
 DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
 DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....

C.I.: .....